



67828

Bogotá,

Señora
Alba Lucía Tamayo Naranjo
Gerente
Servirseamos
gerencia@servirseamos.com
Bogotá D.C.

Asunto: Convocatoria pública 0252015

Respetada Señora Alba:

En atención a su oficio de fecha 31 de marzo de 2015, el cual fue remitido al correo invitaciones@cancer.gov.co, el día 31 de marzo de 2015 a las 12:41 p.m., nos permitimos informarle lo siguiente:

1. A) La ropa especificada para que día debe estar disponible en el Instituto Nacional de Cancerología ESE.

REPUESTA

El contrato inicia el 1 de junio a las 00:00.

- B) La ropa debe ser completamente nueva, sin uso anterior así sea en el mismo Instituto?

RESPUESTA

La ropa debe ser de exclusividad del Instituto Nacional de Cancerología bien sea nueva o que este en uso en buenas condiciones de calidad, textura y que no esté refraccionada, marcada de acuerdo a especificaciones dadas para cada una de las prendas, bien sea en color o en tamaño.

2. Si se debe cotizar por kilo lavado y kilogramo de ropa alquilado, quiere decir que el Instituto dispone en este momento de ropa de su propiedad.

RESPUESTA

Si, en este momento el Instituto cuenta con un inventario de 200 cobijas de lana y algodón.

3. Si el Instituto tiene ropa, la requerida en las especificaciones es independiente o sea que se debe suministrar de todas formas.

RESPUESTA

Es independiente de cantidades solicitadas. Se debe suministrar la totalidad solicitada para contratar.

4. Las cantidades de ropa requeridas en los siguientes Ítems...

RESPUESTA

Se anexa nuevamente el cuadro de solicitud de ropa hospitalaria y quirúrgica.

TIPO	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UNIDAD DIA CON STOCK REQUERIDAS	Medida (CMS)	CON LOGOTIPO <u>INC</u> <u>Ver Anexo</u>
Forma	BATA O BLUSA QUIRÚRGICA	GÉNERO	600	Adulto	X
Forma	COMPRESERO DE MATERIAL ANTIFLUIDO Y/O BOLSA PLÁSTICA COLOR AMARILLO	ANTIFLUIDO (PLÁSTICO)	150	0,95 x 0,90 cms	X
Forma	TRAJE QUIRÚRGICO DE MAYO (Pantalón resortado, Blusa con bolsillo superior, con logo bordado- identificación Individual, de acuerdo a muestra aprobada por el Instituto.)	GAROTA y/o BASE CATAL DE COLOR AZUL	600	Según tallas definidas por el Instituto	X



Forma	TRAJE QUIRÚRGICO DE MAYO (Pantalón resortado y cordón, Blusa con bolsillo superior, logo bordado de acuerdo a muestra aprobada por el Instituto.)	COLTESABANA TAMO PACIENTES VERDE	60	Según tallas definidas por el Instituto	X
Forma	TRAJE QUIRÚRGICO DE MAYO (Pantalón resortado y Blusa con bolsillos, Y broches laterales del lado izquierdo E identificación individual, de acuerdo a muestra aprobada por el Instituto.)	COLTESABANA AZUL TAMO FUNCIONARIOS	60	Según tallas definidas por el Instituto	X
Forma	TRAJE QUIRÚRGICO DE MAYO (Pantalón resortado y Blusa con bolsillos - identificación individual, de acuerdo a muestra aprobada por el Instituto.)	GAROTA y/o BASE CATAL DE COLOR VERDE (5040) UCI (FUNCIONARIOS)	200	Según tallas definidas por el Instituto	X
Forma	TRAJE QUIRÚRGICO DE MAYO (Pantalón resortado y blusa con bolsillos - identificación individual, de acuerdo a muestra aprobada por el Instituto.)	RIVANA COLOR VERDE 100%	100	Según tallas definidas por el Instituto	X
Forma	RUANA QUIRURGICA GRANDE	RIVANA	200	1,42 x 1,42 cms.	X
Plana	BATA PARA PACIENTE	GÉNERO	600	Adulto	X
Plana	BATA PARA PACIENTE	GÉNERO ESTAMPADO SEGÚN TALLA 2,4,6,8	60	Niño	X
Forma	BATAS DE RECUPERACIÓN	GÉNERO CON ESTAMPADO	100	Adulto	X
Forma	BATAS DE AISLAMIENTO	ANTIFLUIDO AZUL Y GRIS SEGÚN TALLA	1000	Adulto	X



Plana	CAMPO BIOPSIA (Azul)	GÉNERO	40	1,30x0.78 cms	X
Plana	CAMPO GENERAL O FENESTRADO (Azul)	DRIL	100	2.40 x 1,50 cms.	X
Plana	CAMPO OJO PEQUEÑO (Azul)	DRIL	50	0.45 x 0.45 Cms	X
Plana	CAMPO PIEL (Azul)	DRIL	2.000	1.00 x 1,00 Cms	X
Plana	CAMPO PIEL MEDIANO O ENVOLVEDERA (Azul)	DRIL	500	0.80 x 0.80 Cms	X
Plana	COBIJA	TERMICA COLOR VERDE, RIVETEADA, DE 735/ 800 GRAMOS	1000	Estándar	X
Plana	COLCHA	TELA COLCHA	1000	Estándar	X
Plana	FUNDA AZUL	GÉNERO	100	Estándar	X
Plana	FUNDA CLÍNICA (Blanca)	GÉNERO	1000	Estándar	X
Plana	FUNDA DE MAYO (Azul)	DRIL	100	1.23 x 0,64 cms.	X
Plana	INMOVILIZADORESS GRANDES	LONA/ GÉNERO	300	0.76 x 0,20 Cms	X
Plana	INMOVILIZADORES - PEDIÁTRICOS	LONA/ GÉNERO	60	0.76 x 0,20 Cms	X
Plana	SABANA AZUL RESIDENTE	COLTESABANA	150	Estándar	X
Plana	SABANA BLANCA (SOBRESABANA)	COLTESABANA	3000	Estándar	X
Plana	SABANA VERDE CALI (SOBRESABANA) PARA SALAS DE CIRUGIA	COLTESABANA	1000	Estándar	X
Plana	SABANA MOVIMIENTO	COLTESANA	1000	1.80 x 2.00 cms	X
Plana	SABANA QUIRÚRGICA (Azul)	DRIL	500	2,50 x 1,50 cms	X
Plana	SABANA QUIRÚRGICA	GÉNERO	60	2,00 x 1,50 cms	X



Plana	SABANA VERDE	GÉNERO	700	Estándar	X
Plana	TALEGO QUIRÚRGICO (Utiliza cirugía para PTE)	RIVANA	50	0.65 x 0.42 cms	X
Plana	TOALLAS PARA SECADO DE INSTRUMENTAL, REHABILITACION Y TAMO	BLANCA	100	120 X 1 MT	X
Plana	CORTINAS PARA BAÑOS DE HABITACIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS	AZUL CLARO	180	1,20 cmsX1,20cms	X
Forma	FORROS PARA COLCHÓN DE CAMAS Y CAMILLAS.	CAUCHO ANTIALERGICO - ANTIFLUIDO - COLOR NEGRO CON AUZL	250	De acuerdo a las medidas de colchonetas y colchones	-
Forma	FORROS PARA ALMOHADAS.	CAUCHO ANTIALERGICO - ANTIFLUIDO - COLOR NEGRO CON AZUL	250	De acuerdo a las medidas delas almohadas	-
Forma	FORROS PARA COMPRESEROS. ANTIFLUIDO	ANTIFLUIDOS Azul	150	De acuerdo a la medida de cada Compresero	-
-	LAVADO DE CORTINAS DE VENTANAS DE HABITACIONES DE PACIENTES HOSPITALIZADOS		Según requerimiento		-
-	LAVADO DE FORROS PROTECTORES DE COLCHÓN Y FORROS DE ALMOHADA		Según requerimiento		-
	LAVADO DE ALMOHADAS		Según requerimiento		

	BOLSAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES DE 70 CM X 90 CM CALIBRE 1 PARA PAQUETES QUIRÚRGICOS.		100 diarias		
	LAVADO Y SECADO DE BATAS BLANCAS PARA FUNCIONARIOS DE PLANTA		250 SEMANALES		

5. Que entidades certifican cursos de manejo, lavado y desinfección de ropa hospitalaria y quirúrgica.

RESPUESTA

Se pueden encontrar diferentes opciones en el internet, bien sea para realizar el curso online o presencial.

De igual manera si la empresa en su programa de capacitación que conste de pre-test y post-test, puede realizar la capacitación y certificar con personal calificado que la empresa cumple con los parámetros de capacitación a sus funcionarios.

6. Que entidades certifican cursos de manejo, lavado y desinfección de ropa hospitalaria y quirúrgica.

RESPUESTA

Nuevamente se aclara que Se pueden encontrar diferentes opciones en el internet, bien sea para realizar el curso online o presencial.

De igual manera si la empresa en su programa de capacitación que conste de pre-test y post-test, puede realizar la capacitación y

certificar con personal calificado que la empresa cumple con los parámetros de capacitación a sus funcionarios.

7. En la nota contenida en el numeral 11.2 se quiere decir que si la fecha se cuenta con los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2014, estos serán aceptados siempre que se encuentren aprobados y dictaminados.

RESPUESTA

De acuerdo a lo estipulado en los términos de la convocatoria pública No. 025.2015 en su numeral 11.2 ESTRUCTURA DE EVALUACION FINANCIERA, en la NOTA o sea en el párrafo No. 7 a la letra dice "**EN CASO QUE NO CUENTEN A LA FECHA CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A 2014, SE ACEPTARAN LOS QUE TIENEN CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DEBIDAMENTE APROBADOS Y DICTAMINADOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE**".

8. A) Que características debe tener la gramera electrónica, debe ser una gramera por servicio?

RESPUESTA

Gramera Balanza electrónica, solo peso. Display LCD, peso entre 1 gramo y a 10.00 gramos, portátil, batería recargable.

B) Debe haber una gramera por servicio.

RESPUESTA

No.

9. Como define el concepto "maquinaria de última tecnología propia" como se verifica.



RESPUESTA

De acuerdo a lo especificado en los términos de la convocatoria pública No. 025. De 2015 en el numeral **11.3.2.2.3 INSUMOS Y EQUIPOS**

El servicio debe ser garantizado con: punto 3

- Maquinaria y equipo para el desarrollo del proceso, debe garantizarse con maquinaria de última tecnología propia, gramera electrónica y que cuente con una planta alterna en caso de emergencia.

Maquinaria de última tecnología se hace referencia a toda la tecnología que fue desarrollada en forma reciente y que es de avanzada. Es importante tener en cuenta que la idea de tecnología de punta refiere a lo más avanzado que existe en un determinado momento.

Y que sea de última tecnología propia es que sea tecnología para el proceso de lavado, desinfección, planchado de ropa hospitalaria y quirúrgica.

10. La maquinaria, particularmente las lavadoras se exigirán que sean en su totalidad de barrera sanitaria esto es por un lado se carguen con la ropa sucia y por otro la ropa sucia.

RESPUESTA

No necesariamente debe ser las lavadoras con barrera sanitaria. Es una norma de bioseguridad.

Cuando se habla de barrera sanitaria es para **mantener los agentes infecciosos en un entorno controlado**. El lavado de la ropa hospitalaria y quirúrgica, se aplica la barrera sanitaria.

En la ropa hospitalaria hay un alto riesgo biológico de contaminación que debe ser manejado con el cuidado equivalente para evitar convertirla en un hervidero de agentes infecciosos.

La barrera sanitaria es **impedir en todo momento el contacto entre la ropa sucia y la limpia**.

Por ello los oferentes deberán garantizar mínimo un área sucia por donde se introduce la ropa a lavar, y otra área limpia, por donde se saca una vez finalizado el proceso de lavado. Ambas zonas están separadas de forma que **las aguas limpia y sucia nunca lleguen a entrar en contacto**, y es esta separación la que elimina cualquier riesgo de contagio.

Por otra parte, y dando alcance a sus "OBSERVACIONES" referente a los puntajes establecidos en el numeral 11.3.2, le manifiesto que:

El Instituto Nacional de Cancerología, es una Empresa Social del Estado, que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El artículo 195 de la referida ley, en su numeral 6 estableció, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá utilizar las cláusulas exorbitantes (excepcionales) previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por otra parte el Consejo de Estado estableció:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado" (1).

Por lo anterior, es claro que al Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado quedó excluido del ámbito de aplicación del Estatuto General de la Contratación Pública, y por lo mismo, no le son aplicables las leyes 1150 de 2007, salvo su artículo 13.

20

(1) Consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998.



Así las cosas, el Instituto cuentan con la voluntad del legislador para adelantar los procesos contractuales de conformidad con el derecho privado (normas civiles y comerciales), donde realiza procesos de selección a través de diversos tipos de modalidades entre ellas la denominada Convocatoria Pública (no licitación).

De igual manera y dada la naturaleza jurídica y el régimen jurídico aplicable a nuestra entidad, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología ESE, expidió el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 007 del 26 de mayo de 2014, donde en su artículo sexto estableció:

"La actividad contractual adelantada por el Instituto Nacional de Cancerología ESE debe sujetarse a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, la ley 1437 de 2011, artículo 3º, así como las definiciones de la Resolución 5185 de 2013, la normatividad complementaria...."

De acuerdo con lo anterior, es de mencionar que en el citado artículo plasmó los principios que rigen la actividad contractual adelantada por el Instituto, entre ellos la selección objetiva, en cuyo numeral 16.- la definió:

"16.- SELECCIÓN OBJETIVA: la adjudicación de los contratos se realizarán exclusivamente de acuerdo con las exigencias, condiciones y criterios señalados en los términos de condiciones respectivos y las demás exigencias que correspondan, sin tener en cuenta en ningún caso, aspectos subjetivos o particulares y buscando siempre la propuesta más favorable para los intereses del Instituto Nacional de Cancerología ESE".

Por todo lo anteriormente expuesto, es de precisar el Instituto Nacional de Cancerología ESE, ha surtido el proceso de la presente convocatoria, ceñido a los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y al artículo 16 del Estatuto de Contratación, por lo que estableció una evaluación que permita que los oferentes interesados en participar en la misma, presenten su propuesta de acuerdo con unas condiciones mínimas de acuerdo a la tipología de la enfermedad que

trata ésta entidad, para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de sus fines misionales; buscando en primer lugar, lograr la efectividad del principio de igualdad *"depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en los términos de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración"*.

Así mismo, desde el mismo momento que se inició el proceso de selección el Instituto definió los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación, por lo que haciendo un análisis del servicio y la prestación del mismo, se determinó la evaluación técnica a aplicar en este proceso, cuyos puntajes serán determinantes para seleccionar la propuesta más favorable para el Instituto.

Por otra parte y desde la íntima relación con el principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual *"la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección o evaluación establecidos en los términos de condiciones, sus nexos y adendas"*². Así las cosas, *"tales documentos deben contener reglas claras, objetivas e imparciales para que los interesados participen en igualdad de condiciones, así como deben contener los criterios de selección y la ponderación precisa, detallada y completa de los mismos, con sujeción a lo cual debe realizarse la evaluación comparativa de las ofertas"*.

En el caso subjudice se han observado los criterios, de acuerdo a la normativa técnica, y la experiencia del servicio. Dichas reglas son el

² Sentencia 15324 de agosto 29 de 2007.

fundamento de la selección del contratista, pues fijan las pautas que serán aplicadas al momento de la evaluación de ofertas.

No obstante lo anterior, en aras de buscar en un ambiente de pluralidad, transparencia, ética e igualdad de condiciones y oportunidades para todos los oferentes interesados, el Instituto modificó los puntajes establecidos mediante adenda No. 2, la cual se encuentra publicada en nuestra página de internet (www.cancer.gov.co) – link “CONTRATE CON NOSOTROS”.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

Revisó:

Rubia Elicelly Cárdenas Bayona Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual
Juan José Pérez Acevedo Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GGC/RECB/GC/YACA/Angélica C.